SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. SAMC-0532026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAIQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO

RICAURTE NARIÑO OCTUBRE
2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de RICAURTE pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para el ***"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAIQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO"***

Los estudios y documentos previos que incluye en el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co.

La entidad contratante es el Municipio de Ricaurte Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT: 800.099.127-4, que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de un contrato de suministros, por ello la selección de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cintia conforme al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del decreto No. 1082 de 2015.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.

c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.

d) Reuma la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

e) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

f) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.

g) Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto.

i) Toda consulta debe formularse por escrito y enviarse a la dirección física o electrónica, aquí establecidas.

j) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio, a verificar la información que suministren.

k) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el Municipio podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE:

Se trata del Municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, entidad pública del nivel territorial identificada con NIT: 800.099.127-4, que para todos los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara EL MUNICIPIO.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCION:

El objeto del presente proceso es seleccionar al contratista que venda a favor del municipio menajes para la compra de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN**

CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAIQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO., de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Contratación administrativa se orienta por los principios consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado en él particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del MUNICIPIO.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de un contrato de compraventa, por ello la selección de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará bajo la modalidad de subasta inversa presencial conforme al literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto No. 1082 de 2015.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que la conozca eventuales casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la dirección web www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico *buzon1@presidencia.gov.co*, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7- 19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En las actuaciones derivadas del presente pliego de condiciones y el contrato que llegue a celebrarse, la proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes le imponen. En el caso en que el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del proceso, podrán ser

informadas al despacho del señor alcalde de Ricaurte y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web del MUNICIPIO.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las veedurías ciudadanas en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 850 de 2003, que estén interesadas en participar en el actual proceso de contratación, para ejercer el control social sobre la contratación que adelanta EL MUNICIPIO, para lo cual deberá encontrarse legal y debidamente constituida, según las normas vigentes.

1.8. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

El municipio recibirá comunicaciones o notificaciones relacionadas con el presente proceso de contratación, las cuales deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Alcaldía Municipal de Ricaurte, Palacio municipal – Parque la Marimba Ricaurte Nariño
- Correo electrónico alfonsobenavides@gmail.com

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación;
b) Los datos del remitente, incluyendo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO por mecanismos distintos a los señalados se tendrán por no hechas salvo a que se enmiende el envío con la radicación de la petición o comunicación a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y definitivos, la cual estará disponible desde la fecha de apertura del proceso, en la Oficina de contratación de Ricaurte.

Así mismo se podrá acceder o consultar a través del Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico de Contratación Pública - ***SECOP*** ***www.contratos.gov.co.***

1.9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el núm. 1 del Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, La entidad verificará los requisitos, jurídicos, financieros, de experiencia, y organizacionales los Proponentes, los cuales no otorgan puntaje, pero los habilitan para participar en el presente proceso.

Para el caso de contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido según el núm. 3 del art. 5 de la ley 1150 de 2007, ello sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del dicho artículo.

1.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos directos e indirectos en que incurran los interesados en el presente proceso, derivados del análisis de los Documentos, presentación de observaciones, preparación y presentación de las propuestas, presentación de observaciones a las mismas, asistencia a audiencias y cualquier otra erogación o costo relacionado con la participación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

EL MUNICIPIO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.11. IDIOMA

El idioma oficial para los efectos del presente Proceso de Contratación, es el CASTELLANO. En tal virtud, los documentos y comunicaciones emitidas, radicadas, entregadas o enviadas por los Proponentes o por terceros para ser tenidos en cuenta dentro del proceso, así como la oferta y sus anexos deben estar redactados y presentados en este idioma. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes exigidos en estos pliegos de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.12. MONEDA

La moneda oficial de las propuestas y la contratación será el peso colombiano. Por tanto, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados en esta moneda. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular

1.13. ADENDAS.

Conforme al Inciso 2 del numeral 5 del Artículo 30 de La Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de La Ley No. 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente La Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015 EL MUNIICPIO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. El cronograma podrá modificarse una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados en participar del presente proceso deberán leer completamente los pliegos y demás documentos de la contratación y asumen toda la responsabilidad por su consulta y análisis. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso, puesto que, en todo caso, el MUNICIPIO presumirá que los proponentes conocen a plenitud el contenido de los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados en conjunto.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el venza un plazo en día inhábil, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público en la administración municipal, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación hao análisis de los Pliegos de Condiciones,

son por su exclusiva cuenta, por tanto, el MUNICIPIO no asume responsabilidad por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.15. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones o solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones las cuales serán resueltas por EL MUNICIPIO únicamente a partir de la fecha de publicación de los mismos y antes del Cierre del proceso, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Identificación del proceso a la que se refieren;
b) Nombre e identificación de la persona que las envía, con indicación de su dirección física o de correo electrónico;
c) recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico dispuestas para el efecto, y
d) Radicarse dentro del plazo y horario dispuesto en el cronograma.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correos electrónicos y recibidos oportunamente por EL MUNICIPIO podrán publicarse en la página del SECOP.

EL MUNICIPIO no asume responsabilidad por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones. Las observaciones y solicitudes de aclaración que no se hayan recibido de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán vinculantes para EL MUNICIPIO y por tanto no generarán la obligación de resolverlas.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 89 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, se podrán expedir adendas hasta un día hábil anterior al cierre, las cuales sólo podrá publicarse en días hábiles y horarios laborales en los términos citado artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.16. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

La hora y fecha de recepción de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del MUNICIPIO en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquel; en el evento de no existir servidor, el responsable del proceso llevara el record que por medio del correo electrónico dado por la entidad para el referido proceso se registre.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean recibidos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos y horas establecidos en los pliegos y en el cronograma para ese efecto.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite del proceso serán registrados y almacenados por el MUNICIPIO para futuras consultas.

1.17. REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción en el MUNICIPIO de los documentos enviados por interesados o proponentes, por correo certificado, serán las registradas por el MUNICIPIO en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contengan al momento de su entrega en el lugar establecido en estos pliegos y en el cronograma. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos por el MUNICIPIO dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en estos pliegos y en el cronograma

1.18.- PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio publicará en el la dirección web ***www.contratos.gov.co***, el proyecto de pliego de condiciones con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena su apertura, con el propósito de que los interesados formulen observaciones, las cuales deberán dirigirse por escrito al MUNICIPIO y radicarse en la oficina de contratación, o a través del correo electrónico: alfonsobenavides@gmail.com indicando con claridad los motivos que las sustenten.

1.19.- APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los pliegos definitivos serán publicados según lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web ***www.contratos.gov.co***, durante todo el proceso de selección, conforme al decreto 1082 de 2015.

1.20.- CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente al momento de presentar su propuesta, declarará conocer todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el (los) sitio (s) del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución de la consultoría. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad

el trabajo. Con lo anterior, el oferente renuncia expresamente a cualquier reclamación presente o futura por falta de información o información parcial en este aspecto.

1.21. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las Propuestas deben ser entregadas en la Oficina de contratación, de Ricaurte, dentro del plazo indicado en el cronograma, de lo cual se levantará un acta donde se relacionarán las OFERTAS presentadas.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente. En caso de personas naturales deben presentar además su cédula y tarjeta profesional, si se requiere. Para el caso de los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura o personas jurídicas, las ofertas serán presentadas por el representante legal, adjuntando el documento que lo acredite como tal; las propuestas se presentarán en original en sobre cerrado, con identificación del proponente. Cuando alguna o varias de las condiciones establecidas en este documento exijan el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés para la celebración y ejecución del contrato y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización. Por la sola presentación de la propuesta se presume que el oferente acepta a plenitud las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento la información suministrada por los proponentes.

El MUNICIPIO no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos. En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, así sea parcial, dará lugar a descartar la propuesta, a la declaratoria de siniestro y se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones; lo contrario dará lugar al rechazo de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el acta que para el efecto se levante al momento del cierre del proceso. Una vez presentada la propuesta no

se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

1.22. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará el día establecido en el cronograma. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el MUNICIPIO, y por los proponentes que asistan a la misma.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 30, en caso de que se estime necesario, el MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando el Municipio de RICAURTE lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre del proceso, el Municipio de RICAURTE comunicará mediante adenda dicha situación.

1.23. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, se limitará a MYPIMES si se cumplen los requisitos consagrados en la citada norma, ya que el valor estimado del contrato que se derivará del presente proceso es inferior a 125.000 dólares, siempre que se reciban solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas ante la administración municipal mínimo por tres firmas que acreditan ser micro, pequeñas y medianas empresas según la ley 590 de 2000.

La acreditación de la condición de MIPYME se ha efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.24. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En los términos del artículo No. 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En este orden, al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

CAPITULO 2 DESCRIPCION DEL CONTRATO

2.1. OBJETO.

El objeto del presente proceso es seleccionar a la contratita con que se ha de celebrar con el municipio de Ricaurte el contrato de compraventa para la **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL, RURAL DISPERSO BAJO EL PLAN TECHO EN POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS SECTORES GUAYABAL, SAN PABLO, CARTAGENA, EDÉN CARTAGENA, SANTA CLARA, CHAMBÚ, OCHO DE MARZO, PALMAR, OSPINA PÉREZ, CUAIQUER VIEJO, ALTO ARMADA, CARRIZAL, CUESBI CARRETERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Policía Nacional.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en las siguientes codificaciones, según lo consignado en la ficha técnica contenida en estos estudios:

CODIGO	DESCRIPCION
30102000	LÁMINA DE ZINC
31162000	CLAVOS

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FINANCIACION.

El presupuesto máximo oficial del contrato de compraventa que se derivará de este proceso es por la suma de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.100.000), del año 2026,** el cual corresponde al valor estimado previamente en los estudios de mercado y que incluye los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato de compraventa que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del municipio de Ricaurte Nariño de la vigencia 2023, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorera municipal de Ricaurte.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026001051	20/05/2026	$100.100.000

2.4. FORMA DE PAGO.

2.4.1. Pago. El MUNICIPIO cancelará el valor de contrato en un pago anticipado del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el excedente a la entrega de los bienes y liquidación del contrato, una vez generada y suscrita el acta de recibo final, previo cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o proveedor soportadas en informe de supervisión que deje constancia sobre dicho cumplimiento.

Para el pago, se deben acreditar los siguientes requisitos:

- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del MUNICIPIO DE RICAURTE . En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su

objeto y el periodo de facturación.

- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

- Acreditación de cumplimiento de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Informe de actividades. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería del Municipio de Ricaurte y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El pago está sujeto a la presentación del informe de la supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

2.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio y su vigencia abarca el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

De estos últimos seis meses, dentro de los primeros cuatro (4) se hará la liquidación bilateral, y si esta no es posible, en los siguientes dos meses, el municipio realizara la liquidación unilateral.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el proceso a realizarse y específicamente el objeto del contrato que llegue a celebrarse se desarrollará en el Municipio de Ricaurte Nariño.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.7.1. FICHA TECNICA.

Los equipos y accesorios de cómputo y electrodomésticos materia de este proceso deberán cumplir como mínimo las especificaciones de las fichas técnicas denominado: anexo técnico, mismas que fueron suministradas por la policía Nacional, las cuales se adjuntan a este estudio y se publicaran en el Secop.

El incumplimiento de una o más de las características técnicas requeridas, hará que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

2.7.1.1. Obligaciones especiales. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA además de las especificaciones de la ficha técnica, deberá desarrollar las siguientes

actividades:

1. Proveer oportunamente los bienes materia del contrato de cuerdo a las especificaciones de la ficha técnica exigida.
2. Los bienes materia de este proceso deberán cumplir como mínimo las especificaciones de la ficha técnica señalada establecida por el municipio ene le anexo técnico.
3. Proveer los elementos objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor y de conformidad con los valores unitarios presentados en la oferta económica realizada por el proponente.
4. Brindar entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos a sus destinatarios, que así lo requieran.
5. Efectuar acompañamiento y asesoría técnica mediante asistencia personal y asistencia telefónica.
6. Los elementos suministrados deben cumplir con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad de elementos requerida por la entidad contratante.
7. Responder por las garantías por fallas de fabricación respecto de los bienes suministrados, durante un año contado a partir de la entrega de los mismos.
8. Los elementos suministrados deben cumplir con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad de elementos requerida por la entidad contratante
9. Garantizar la calidad de bienes suministrados.
10. Sustituir los bienes que presenten defectos o problemas de funcionalidad.
11. Es responsabilidad del contratista la calidad de estos elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones que se le den por parte del supervisor del contrato
12. Entregar los bienes y equipos en las instalaciones del Almacén general de la Administración Municipal de Ricaurte.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

2.7.2.1. Obligaciones Generales del MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a:

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que

le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;

c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;

d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

g) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

i) Ejercer la supervisión general del contrato.

j) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

k) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan

2.7.2.2. Obligaciones generales del contratista:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

b) Cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta.

c) Disponer del personal necesario para realizar los trabajos de instalación que se requieren, en los plazos y sitios indicados por el municipio, el cual deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y hasta su terminación.

d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

f) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.

g) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

i) Cumplir dentro del término pactado en el contrato con los requisitos de legalización

j) Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.

k) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.

l) Rendir, elaborar y presentar oportunamente los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.

m) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio del contrato, actas de recibo de avance, acta final de consultoría y liquidación

n) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

o) Efectuar la entrega de los bienes objeto el contrato en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.

p) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio.

q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

s) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato

CAPITULO 3
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La escogencia de la oferta para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y en tal virtud se determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta el precio más bajo resultante de la puja entre oferentes dentro del mecanismo de subasta inversa.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados el Municipio de Ricaurte para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El siguiente procedimiento será aplicable para el presente proceso así:

a) El Municipio de Ricaurte realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones definitivo, cuáles de ellas son admisibles.

b) Serán admisibles aquellas propuestas que cumpla todos los REQUSITOS HABILITANTES, que se establezcan en el pliego de condiciones y obtenga la calificación de "HABILITADAS",

c) Las propuestas habilitadas participaran de la subasta inversa, según las reglas que se definan para el efecto en el pliego de condiciones.

3.1 FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente capitulo y teniendo en cuenta el menor precio según se precisa en el presente pliego de condiciones.

3.2. EVALUACIÓN.

La Evaluación de las Propuestas presentadas se realizará en la fecha indicada en el cronograma del proceso, de la cual se dará traslado a los proponentes participantes y para ese efecto permanecerá en la Oficina de contratación.

Además, se publicará en el SECOP: Portal Único de Contratación ***www.contratos.gov.co*** durante tres (03) días hábiles para que los oferentes presenten o respondan observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP. La ausencia de requisitos o de documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta antes de la audiencia de subasta inversa. Los factores habilitantes se verificarán tal como se indica a continuación:

3.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta:

3.3.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del formato 01 anexo al pliego de condiciones y firmada por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; la persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No serán admisibles ofertas con firmas escaneadas o mecánicas, la rúbrica debe ser manuscrita en tinta.

En la carta de presentación de la oferta, además de todos los aspectos que debe contener según el anexo 01, se hará expresa declaración expresa y voluntaria sobre los siguientes aspectos:

- El origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado,

- Manifestación de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

Además, el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

3.3.1.2. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Igualmente deberá aportarse cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado según el caso

3.3.1.3. Registro mercantil y Certificado de existencia y representación legal:

Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá encontrarse inscrito como comerciante en el registro mercantil que administran las cámaras de comercio.

Los comerciantes personas naturales, acreditarán su existencia mediante la presentación del certificado de registro mercantil vigente, con renovación para el año 2026, expedido por la respectiva cámara de comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso contractual y con copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En este caso las actividades comerciales inscritas por el proponente deben ser acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Personas jurídicas: Las personas jurídicas anexarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la convocatoria. Si de los documentos enunciados se desprende que el representante legal requiera autorización especial para presentar la propuesta, ésta deberá hacer parte de los documentos de la misma. La valoración del certificado de existencia y representación legal, se sujetará a los siguientes criterios:

a) El objeto social deberá incluir actividades relacionadas con la comercialización de Equipos de cómputo y demás.

b) La persona jurídica haya sido constituida con una fecha superior a tres años contados a partir de la apertura de este proceso de selección.

c) La duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.

d) Acreditar su representación legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar

contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

e) En caso de limitaciones estatutarias del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido se llegare a resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a la ley donde conste la decisión del órgano social competente, en la que se autorice previamente, la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

f) En el evento que del certificado expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la misma, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

3.3.1.4. Oferentes plurales o asociativos: (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura). Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, en especial el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) **Para Consorcios**: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) **Para Uniones** Temporales: deberá iindicarse el porcentaje, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá

tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) recibir notificaciones incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, (iii) Hacer observaciones; (iv) Responder los requerimientos y aclaraciones; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección (vi), Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso (vii), Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito del municipio, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

i. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,

ii. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y

iii. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas

en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el proponente plural.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad contratante, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

3.3.1.4.1. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del contrato;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado y autenticado en donde se indique claramente la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; para ello se deberá diligenciar los anexos que se diseñen para el efecto. El no diligenciamiento de este documento será causal de rechazo de la

oferta.

3.3.1.5. Requisitos de las personas jurídicas extranjeras: Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d) Si no existiera autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.3.1.5.1. Acreditación de la Reciprocidad: En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que

aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.3.1.5.2. Sucursales en Colombia. Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.3.1.5.3. Acreditación de oficina administrativa. Cuando el proponente no tenga domicilio en Pasto, deberá establecer una oficina administrativa en Ricaurte, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual.

3.3.1.6. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.- No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Departamento de Nariño, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente las traídas por la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra establecida en el sistema jurídico normativo positivo.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (formato No. 01), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En el caso de consorcio o unión temporal se entiende que con la firma del representante del proponente plural se hace esta manifestación respecto de todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

3.3.1.7. Conflictos de interés para participación e inhabilidades específicas. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación constitutiva de conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los de transparencia, selección objetiva e igualdad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

3.3.1.8. Capacidad de postulación: En el caso de proponentes plurales y personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, deberá

anexarse documento contentivo de la facultad que tenga el representante para realizar propuesta tanto en el monto como en el tipo así como las limitaciones que tenga en lo referente a ello; en el caso de no tener limitaciones ello deberá expresarse en el documento de constitución o en el acta de socios, que de requerirse deberá estar inscrita en Cámara de Comercio.

3.3.1.8.1. Poder o autorización, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante. Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

Apoderado: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlas judicial o extrajudicialmente.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos en la legislación colombiana.

Autorizado (Personas naturales no abogados). Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes.

En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la

oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (**vi**) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros (persona natural o jurídica) sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) Los oferentes extranjeros, personas naturales sin domicilio o sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO están obligadas a estar inscritas en el RUP.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá

adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.3.1.9. Certificado de inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y ss. Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a 90 días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán reunir, cada uno, la clasificación, exigida para este proceso.

3.3.1.9.1. Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del

Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

3.3.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por el Adjudicatario.

La Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los requisitos que se indicarán en este documento y que se podrá otorgar bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, tales como:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros será expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio e incluir las condiciones generales pertinentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Según la modalidad de garantía escogido por el proponente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Sección 3, Capítulo I Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 el decreto 1082 de 2015

Para personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

3.3.1.10.1. Contenido de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta reunirá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Ricaurte identificada con NIT 800.099.127-4

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser por el diez por ciento (10%) y su vigencia será de ciento veinte (120) días desde la presentación de la propuesta, pero en todo caso deberá prorrogarse cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (03) meses.

En todo caso, de acuerdo a la norma antes citada, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos del contrato.

Si el Tomador o Afianzado es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Adicionalmente deberá acreditarse el pago de las primas correspondientes, mediante recibo, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía resulta insuficiente en el valor asegurado o en su vigencia, no incluye el objeto

de la contratación o no cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio o complementario. Si el oferente no lo presenta oportunamente incurrirá en causal de rechazo.

3.3.1.10.2. Efectividad de la garantía de seriedad. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, en los siguientes casos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La omisión sin justa del adjudicatario de suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en el cronograma.
d. La omisión del proponente seleccionado de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

3.3.1.10.3. Restitución de la garantía: La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta en la siguiente forma:

a. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
b. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

3.3.1.11. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (Anexo la Entidad según el caso): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso

esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarían en la certificación

Los proponentes, personas jurídicas, que tengan personal a cargo, a dicha certificación, deben anexar las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales que estén vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual respecto todos sus empleados incluyendo el representante legal.

Los proponentes, personas naturales anexaran certificado de afiliación expedido por las diferentes administradoras de pensión, riesgos, y salud o la planilla personal de pago de aportes a la seguridad social vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual.

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.

3.3.1.12. Certificación de antecedentes fiscales. Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, tanto de la persona jurídica como de su representante legal

3.3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal

3.3.1.14. Antecedentes Judiciales. La entidad a través del comité evaluador, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

3.3.1.15. Registro Nacional de Medidas correctivas. El representante legal del proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

3.3.1.16. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, El proponente no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que tara la Ley 2097 de 2021, el cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

3.3.1.17. Inhabilidades por delitos sexuales Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)

3.3.1.18. Paz y salvo municipal.

3.3.1.19. Registro Único Tributario R.U.T. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario -RUT -, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.1.20. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

3.3.1.21. Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Para oferentes plurales, sus integrantes deben presentar, cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de

cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Índice de Endeudamiento, Indicie de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP.

Según con los análisis del sector efectuados para la presente contratación conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y que constan en documento independiente, los indicadores financieros exigidos se calcularán como se indica a continuación:

Índice de Liquidez (IL). Tener un índice de liquidez mayor o igual a 50.

IL = Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 50

Índice de Endeudamiento (IE). Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 1.

IE =Pasivo Total/Activo Total ≤ 1

Razón de cobertura de Intereses Se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Interés ≥ 100 o indeterminado.

NOTA: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente[1]

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Pág. 22

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.3.2.1. Capacidad financiera de proponentes extranjeros: Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será cualquiera de los tres (3) últimos años con corte al 31 de diciembre de cada año, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Según con los análisis del sector efectuados para la presente contratación conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, los indicadores para calcular la capacidad organizacional financieros exigidos se calcularán como se indica a continuación:

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

NOTA I: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente[2]

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Para mayor información sobre los indicadores de capacidad financiara remitirse a los análisis del sector.

3.3.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE).

3.3.4.1 Experiencia general:

a) **Personas naturales:** Los oferentes, personas naturales, con experiencia general mínima de nueve (09) años contados desde su inscripción en el dicho registro.

b) **Personas Jurídicas:** Personas jurídicas debidamente constituidas, con una experiencia general mínima de nueve (09) años desde su inscripción en el registro mercantil, cuyo objeto social incluya la comercialización de elementos incluidos en el objeto del contrato.

c) **Proponentes asociativos**: Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir en su totalidad, las condiciones de experiencia general exigidas, en os anteriores literales, según sea persona natural o jurídica.

3.3.4.2. Experiencia específica: Acreditar experiencia con un (01) contrato terminados y/o liquidados, inscritos en el RUP, que tengan por objeto el suministro de elementos afines al objeto del contrato y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresados en salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de terminación de aquellos contratos.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando la experiencia específica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

3.3.4.3. Condiciones para acreditar la experiencia: La experiencia se valorará con respecto a la documentación aportada por el proponte, la cual deberá estar soportada

mediante cualquiera de las siguientes opciones a su elección.

1) Copia del Contrato y copia del Acta de Recibo Final
2) Copia del contrato y copia acta de liquidación.
3) Certificación expedida por la entidad contratante que indique objeto, valor final, plazo final del contrato más copia del contrato o del acta de terminación o de liquidación

No aportar cualquiera de estas alternativas, causa el rechazo de la oferta.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Las discrepancias entre la información del proponente y lo establecido por la entidad darán lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la comunicación del hecho a los órganos de control competentes, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

3.3.4.3.1. Reglas para valorar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica.

b) Para las personas naturales, por el tiempo que hayan ejercido el comercio legalmente a partir de su registro mercantil.

c) La experiencia necesariamente deberá estar relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.

d) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al Cuarenta por ciento (40%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el

proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Igualmente, se admitirá afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, aunque no se haya liquidado por parte de la entidad o no se pueda acompañar constancia de su liquidación. En este caso, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado afirma bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, es decir, tanto la imposibilidad de probar la liquidación del contrato respectivo como su ejecución.

j) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente

En caso de la presentación de documentación en copias, EL MUNICIPIO podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

3.3.5. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos o documentos habilitantes faltantes de las propuestas podrán ser motivo de subsanación hasta antes de la audiencia de subasta.

CAPITULO 4
DE LA APERTURA, PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y DE LA OFERTA

4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Alcalde Municipal, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma, si a su juicio es procedente continuar con el proceso de selección,

4.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las personas interesadas en participar en la presente selección abreviada - subasta inversa presencial, podrán consultar el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP o directamente en la Oficina de contratación del MUNICIPIO a partir de la fecha señalada en el cronograma.

4.3. FECHA DE CIERRE:

Se deberá presentar la propuesta completa (oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes), en el lugar y fecha indicados en el cronograma. EL MUNICIPIO, no asumirá responsabilidad por no tener en cuenta propuestas incorrectamente entregadas o identificadas, o entregadas después de la hora señalada.

4.4. DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en los formatos establecidos en estos pliegos de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este capítulo, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el numeral ***3.3.1.10.***

Las Ofertas estarán vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso establecida en el Cronograma, salvo que en este se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

Sobre número 1 (Original debidamente identificado y foliado) Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener:

a. Requisitos habilitantes.
b. Documentos de la propuesta, donde se incluye la póliza de seriedad.
c. Cumplimiento de la ficha técnica.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar en uno (1) y con su respectivo índice.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario, se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente.

Sobre numero 2 (en original en físico y debidamente identificados) que corresponde a Propuesta inicial de precio. Este sobre sólo será abierto al momento de la iniciación de la puja en la audiencia de subasta.

Cada sobre deberá estar identificado con el nombre y objeto de la contratación, el número del sobre y la fecha de entrega.

La entidad levantará un acta de cierre la cual será publicada en el portal único de contratación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, EL MUNICIPIO las abrirá en el lugar

indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. Además, publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

4.4.1. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL PROPONENTE.

Al presentar propuesta el Proponente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. En caso de hacer salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales, estos darán lugar a la inadmisión de la oferta.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y hace las declaraciones que aparecen en el formato No. 1 (carta de presentación) anexo al pliego, las cuales se entinen hechas bajo la gravedad de juramento.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

4.5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos proponentes. El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el SECOP en la fecha estipulada en el cronograma. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de sus ofertas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, se procederá a llevar a cabo la subasta inversa en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si un solo oferente resultara habilitado, se le adjudicará el contrato siempre que cumpla con las exigencias de la ficha técnica y no exceda el presupuesto oficial del proceso.

4.6. PRORROGA DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Si no se presentan propuestas para la subasta en el término inicialmente fijado en el pliego de condiciones para ello, se ampliará el plazo para presentar propuestas por el término establecido en el cronograma de actividades. Si vencido este término no se presentan proponentes, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

4.7. RECHAZO DE PROPUESTAS

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en

causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

4) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

5) Que la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

6) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

7) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad

8) Cuando en la propuesta no se aporte la oferta económica, o el formato respectivo aparezca en ceros o en blanco o no este firmada.

9) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

10) Que el valor total de la oferta o aquel que resulte de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

11) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.

12) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica.

13) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

14) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

15) Presentar la oferta extemporáneamente.

16) No presentar oferta económica.

17) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

18) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,

19) Cuando se presenten propuestas parciales

20) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

21) Cualquier otra circunstancia que la ley establezca como causa de rechazo de ofertas.

4.8. SUSPENSIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público que puedan afectar su normal culminación y, en él se indicará el tiempo de suspensión.

4.9. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 aquellos requisitos o documentos habilitantes faltantes de las propuestas podrán ser motivo de subsanación antes a la realización de la diligencia de subasta inversa.

4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Ricaurte, podrá declarar desierta la presente contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no presenten ofertas.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
4. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que, en conducido a esta decisión, la cual se publicará en el SECOP. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

CAPITULO 5
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que se presenten dos o más proponentes habilitados, éstos deberán presentarse en el día, hora y sitio señalado en el cronograma en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte ubicada en la Calle7 Parque la Inmaculada de Ricaurte Nariño, Oficina de contratación para llevar a efecto la subasta inversa presencial.

5.1.1. Fecha y hora de inicio de la subasta. Según el cronograma del proceso, la subasta inversa se iniciará a la hora y fecha indicada en el cronograma. En caso de que por razones justificables se amerite aplazar esta diligencia, así se dispondrá por adenda que se publicara con la debida antelación según el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

5.1.2. Margen mínimo de mejora de ofertas. Se determina como margen mínimo de mejora el cero punto tres por ciento (0,3%) sobre el valor de la menor de las ofertas. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta, aunque no haya lances posteriores.

5.1.3. Periodicidad de los lances. La entidad contratante otorgará a los proponentes un término de tres (03) minutos para hacer un lance válido que mejore el menor precio de los lances anteriores.

5.1.4. Procedimiento de subasta inversa presencial. Antes de dar inicio a la audiencia se procederá entregar las contraseñas correspondientes a los proponentes que presentaron

su oferta y que resultaron habilitados, con la cual se identificarán durante la audiencia; se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia (identificados mediante contraseña) que una vez suscrita por ellos implicará el inicio de la diligencia, de igual forma se le distribuirán formularios a cada proponente para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario de la Administración Municipal, abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

Los proponentes harán su lance utilizando los formularios suministrados. Se

recogerán de nuevo los formularios cerrados de todos los participantes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances y se tomará como su oferta definitiva al último válido.

La entidad repetirá el procedimiento anteriormente descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Cuando no haya más lances de mejora de precios y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate el municipio aplicará las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 según el desarrollo que de esta norma se hace en estos pliegos de condiciones

En caso de que para dirimir el empate haya que acudir a un método aleatorio en los términos del numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, este medio consistirá en un sorteo por balota que favorecerá a quien saque el número mayor.

Conocido el mejor precio ofertado, el municipio hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo de la audiencia, se levantará un acta, la cual será firmada por todos los intervinientes.

Para efectos de la subasta, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

5.1.5. Comunicación entre proponentes y acompañantes. El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el proponente o el representante legal o su delegado, debidamente autorizado por escrito y conforme la Ley.

5.1.6. Lances sin mejora de precios. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor final resultante de la puja se pueda considerar artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento del contrato en caso que se adjudique a dicho proponente. Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá la diligencia, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación. En la subasta inversa esta disposición aplica sobre el precio obtenido al final de la puja.

5.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará por estrados en el momento de la culminación de la audiencia de subasta inversa presencial. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado se

seguirá el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El MUNICIPIO mediante acto motivado declarará desierta la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, y por las demás condiciones especiales contenidas en el pliego de condiciones.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las

personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por

el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el
«Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO 6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de		Secop - www.colombiacompra.gov.co,

convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de Pliego de Condiciones	13 de octubre de 2026	Oficina de contratación
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 14 al 20 de octubre de 2026	alfonsobenavides@gmail.com Oficina de contratación
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 11:59 PM	Secop - www.colombiacompra.gov.co, Oficina de contratación
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 PM	alfonsobenavides@gmail.com Oficina de contratación
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Plazo máximo para expedir Adendas	26 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	27 de octubre de 2026 Hora 10:00 AM	Oficina de contratación municipal
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	27 de octubre de 2026 a partir de las 10:30 AM	Secop -www.colombiacompra.gov.co, Oficina de contratación
Publicacion informe evaluación preliminar	28 de octubre de 2026	Secop -www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	29 de octubre al 3 de noviembre de 2026	Secop -www.colombiacompra.gov.co, Oficina de contratación
Publicación del informe final de evaluación	4 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co,
Límite para subsanar Requisitos o de Documentos habilitantes:	30 minutos antes de la audiencia de subasta	Secop -www.colombiacompra.gov.co, Oficina de contratación
Verificación de documentos aportados para Subsanar, realización de la audiencia de Subasta inversa y adjudicación del contrato	5 de noviembre de 2026 a las 11.00 A.M	Oficina de contratación municipal

Firma del contrato	Dentro de los 3 días partir de la adjudicación	Oficina de contratación municipal
Entrega de Garantías	Dentro de los 3 días a partir de la suscripción del contrato	Oficina de contratación municipal

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/. El horario establecido de atención al público será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por el municipio de Ricaurte a los Proponentes.

CAPITULO 7.
TRATAMIENTO DEL RIESGO

7.1. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y de la invitación y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNIICPIO únicamente si diere lugar a modificar el Pliego mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y

sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos el municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

7.1.1. Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos

normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

7.1.2. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece **en el anexo No. 01 de los estudios previos.**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

7.2. ANALISIS SOBRE LA EXGENCIA DE GARANTIAS

El Proponente favorecido con la aceptación de la oferta constituirá, a favor del municipio como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Ricaurte Nariño, identificada con NIT 800.099.127-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato	Por el 100% del Pago anticipado
Calidad de los bienes suministrados que proeje frente a la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.	Un (1) año contado a partir del recibo de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $21.370.561,40 aproximar a $21.370.562

7.2.1. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las

reclamaciones efectuadas por el municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia de la garantía otorgada según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

El municipio aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

7.2.2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

CAPITULO 8
SUSCRIPCION Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar las garantías correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

8.1.1. Firma del contrato. El proponente a quien se le haya adjudicado el contrato, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado por causas imputables a él, o no entregare los documentos necesarios para la legalización del Contrato en los términos previstos en estos pliegos de condiciones o en el contrato, el MUNICIPIO mediante acto

administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

En este caso el nuevo adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

8.1.2 Efectividad de la garantía de seriedad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, o no entregare los documentos para su legalización y ejecución La Alcaldía Municipal de Ricaurte procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que el MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO.

8.2.1. Requisitos de ejecución a cargo del contratista: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista cumplirá los siguientes requisitos y entregará directamente en la Oficina de contratación, los documentos que los acrediten, considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

a) **Garantía única**: Se aportará garantía única de cumplimiento de conformidad con lo regulado en el numeral 7.2 de este pliego de condiciones

El contratista pagará, al municipio el valor de las estampillas e impuestos municipales de acuerdo a los reglamentos internos que la entidad haya adoptado para ese efecto.

Los impuestos nacionales como IVA, retención en la Fuente (renta), timbre y demás que resultaren aplicables, serán responsabilidad del contratista y se declaran y pagan según las normas generales.

8.2.3. Requisitos de ejecución a cargo del Municipio. La tesorería municipal una vez suscrito el contrato expedirá el correspondiente registro de compromiso presupuestal que afecte los recursos para este objeto.

8.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, EL MUNICIPIO devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.4. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista, los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas

Atentamente,

JOSE RICARDO BENAVIDES MORAN
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: ALFONSO MARIO BENAVIDES CARDENAS-Área de Contratación.
APROBO: RAUL DANIRIO LOPEZ FLOREZ Secretario de Obras e Infraestructura